



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 250/2012, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

Los Departamentos de Economía y Empleo y el de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son los competentes del desarrollo de la formación profesional en Aragón constituyendo un sistema integrado de formación profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. El artículo 11 habilita al Gobierno para establecer los requisitos básicos que deben reunir los centros que impartan ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. Asimismo, prevé la denominación de Centros integrados para aquellos centros de formación profesional que se caractericen por impartir todas las ofertas formativas a que se refiere el artículo 10.1 de la misma.

El Gobierno del Estado reguló los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional mediante el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre. El Gobierno de Aragón desarrolló esta norma a través del Decreto 190/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto no sólo regulaba Centros integrados, sino que en su Disposición adicional tercera se creaban cinco de ellos.

La Sentencia 343/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón anuló de pleno derecho el Decreto 190/2009, de 3 de noviembre. Teniendo en cuenta que la creación de los centros integrados a través del Decreto 190/2009 era un acto administrativo en desarrollo de lo previsto en la norma anulada, ahora se hace necesario rescatar todos aquellos efectos producidos por los Centros integrados hasta la fecha de la anulación. A este respecto, el artículo 65 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la conservación de los actos declarados nulos.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe preceptivo y vinculante de la Administración laboral establecido por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de noviembre de 2012,

DISPONGO

Primero.— *Creación de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.*

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, se crean Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Denominación genérica: Centro Público Integrado de Formación Profesional. Denominación específica: San Lorenzo.

Creación por transformación del Instituto de Educación Secundaria San Lorenzo.

Domicilio: C/ Madrid, 2.

Localidad: Huesca.

Provincia: Huesca.

Departamento al que se adscribe: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Enseñanzas a impartir: enseñanzas de las familias profesionales de Hostelería y Turismo, de Industrias Alimentarias y cuantas los Departamentos competentes determinen.

2. Denominación genérica: Centro Público Integrado de Formación Profesional. Denominación específica: Pirámide.

Domicilio: Carretera de Cuarte, s/n

Localidad: Huesca

Provincia: Huesca

Departamento al que se adscribe: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



Enseñanzas a impartir: enseñanzas de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, de Electricidad y Electrónica, de Energía y Agua, de Instalación y Mantenimiento y de Química, Actividades Físico-Deportivas y cuantas los Departamentos competentes determinen.

3. Denominación genérica: Centro Público Integrado de Formación Profesional. Denominación específica: Bajo Aragón.

Domicilio: C/ José Pardo Sastrón, 1

Localidad: Alcañiz

Provincia: Teruel

Departamento al que se adscribe: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Enseñanzas a impartir: enseñanzas de la familia profesional de Administración y Gestión, de Electricidad y Electrónica, de Informática y Comunicaciones, de Sanidad y de Transporte y Mantenimiento de Vehículos y cuantas los Departamentos competentes determinen.

4. Denominación genérica: Centro Público Integrado de Formación Profesional. Denominación específica: Corona de Aragón.

Domicilio: C/ Corona de Aragón, 35

Localidad: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Departamento al que se adscribe: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Enseñanzas a impartir: enseñanzas de la familia profesional de Administración y Gestión, de Edificación y Obra Civil, de Electricidad y Electrónica, de Fabricación Mecánica y de Química y cuantas los Departamentos competentes determinen.

5. Denominación genérica: Centro Público Integrado de Formación Profesional. Denominación específica: Los Enlaces.

Creación por transformación del Instituto de Educación Secundaria Los Enlaces.

Domicilio: C/ Jarque de Moncayo, 10

Localidad: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Departamento al que se adscribe: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Enseñanzas a impartir: enseñanzas de la familia profesional de Comercio y Marketing, de Electricidad y Electrónica, de Imagen y Sonido y de Informática y Comunicaciones y cuantas los Departamentos competentes determinen.

6. Las enseñanzas de formación profesional que se ofertaban en los anteriores Institutos de Educación Secundaria que han dado lugar a los centros indicados en los apartados anteriores, se trasladan a los correspondientes Centros Públicos Integrados de Formación Profesional creados por este Decreto.

7. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establecerá las plantillas del profesorado y del personal de administración y servicios en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional creados en los apartados anteriores, realizando las actuaciones administrativas necesarias para una adecuada distribución de los recursos humanos.

Segundo.— *Conversión.*

Todos aquellos actos producidos por los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, creados por la Disposición adicional tercera del Decreto 190/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que sean anteriores a la publicación de este decreto producirán efectos válidos en Derecho hasta la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.— *Efectos.*

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de noviembre de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**